

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

## A N E X O

Salón: Salón Recreativo. C/ Pintor Berrobianco Meléndez, bloq. 3, loc. 3, de Málaga.  
Empresa: Dolores Alvarez de Perea Rueda.  
Expte.: 310/88.

Salón: Salón Recreativo. Avda. Ramón y Cajal, local B, 3, de Marbella (Málaga).  
Empresa: Juan Benito Ureta.  
Expte.: 50/89.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del Permiso de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego de determinadas empresas titulares de salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las empresas titulares de salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de empresas titulares de salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por el Servicio de Inspección de esta Dirección General se ha comprobado que los salones recreativos y de juego se encuentran cerrados, sin que por los titulares se haya notificado el cierre temporal de los mismos.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.g) establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la ejecución de modificaciones de las previstas en el artículo 26.1 y 2 del presente Reglamento, sin haber obtenido la autorización previa.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego.»

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

## A N E X O

Salón: Salón Recreativo. Avda. de la Luz, 54, de Málaga.  
Empresa: José Díaz Trigueros.  
Expte.: 335/89.

Salón: Salón Recreativo. C/ Gallito, 10, de Málaga.  
Empresa: Julio Olivia Prieto.  
Expte.: 646/88.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica requerimiento de reposición de la fianza reglamentaria a diversas empresas operadoras.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del requerimiento de reposición de la fianza reglamentaria a las empresas operadoras que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de ocho días hábiles para que efectúen dicha reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 y 12.2 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## A N E X O

Expediente E.O.: 928.  
Interesado: Automáticos La Orden, S.L.

Expediente E.O.: 171/88.  
Interesado: Automáticos Mazo, S.L.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación recaído en expediente sancionador, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos del Acuerdo de Iniciación recaído en expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y

59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 140/2001.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Cañizares Garrucha, S.L (B-04252532) Velázquez, 1, bajo, 04630, Garrucha, Almería.

Infracción: Art. 3.3.6 y art. 3.1.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los arts. 5 y 6 del R.D. 515/89, de 21 de abril.

Almería, 18 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones recaídas en expedientes sancionadores, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 105/2001.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Centro Adam 2000, S.L (B-82244542), C/ Quevedo, núm. 8, Pinto, 28320, Madrid.

Infracción: Art. 34.9 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la defensa de los consumidores y usuarios, y art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción impuesta: Doscientos mil pesetas (200.000 ptas.), 1.202,02 euros.

Expediente: 102/2001.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Nokia Móviles Phones, S.A (CIF-A-80090319), apartado 533, FD 28080, Madrid.

Infracción: Art. 5.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción impuesta: Cien mil pesetas (100.000 ptas.), 601,01 euros.

Expediente: 13/2001.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Guido Meller (NIF-4763753841), C/ Limonar, Edif. Torregiralda, 1 D, 04740, Roquetas de Mar, Almería.

Infracción: Art. 3.3.6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción impuesta: Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), 300,51 euros.

Expediente: 98/2001.

Persona o entidad denunciada y domicilio: José Jiménez Ruiz (NIF-27.240.202-Z), Ctra. Alicún, 369-B, 04740, El Parador, Roquetas de Mar, Almería.

Infracción: Art. 3.2.8 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción impuesta: Cien mil pesetas (100.000 ptas.), 601,01 euros.

Expediente: 100/2001.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Virtual House, S.L. (CIF-B-04258950), C/ Alcalde Muñoz, núm. 11, 2.º, 04004, Almería.

Infracción: Arts. 3.1.3. y 5.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción impuesta: Quinientos mil pesetas (500.000 ptas.), 3.005,06 euros.

Almería, 18 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.*

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA  
GRATUITA DE CADIZ

### EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 16 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden a la concesión/denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita:

EXPEDIENTE	NOMBRE	RESOLUCIÓN	COMISIÓN
C-107/01	JOSÉ A. QUINTERO BUENO C/ Margarita, nº4 -2ºD 11.550 - CHIPIONA (CÁDIZ)	DENEGATORIA	11/02/2001
C-250/01	CÉSAR SEGOVIA DEL POZO C/ Del Pino, nº 26 11.408 - JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)	DENEGATORIA	19/04/2001